

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2 - GDT - 202404 - 00025075
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 17 de Abril de 2024

Persona a notificar: a la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, con Nit No. **860.512.780-4**, representada legamente por el Señor **WILLIAM HERNAN JIMENEZ SALGAR**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **79.276.439**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: rectoria@unad.edu.co; i.maertinez.da2@gmail.com

Acto a notificar: Resolución No. 0098 de fecha 16 de Abril de 2024 –Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurridos dos días hábiles de este envío a la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, con Nit No. **860.512.780-4**, representada legamente por el Señor **WILLIAM HERNAN JIMENEZ SALGAR**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **79.276.439**, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio público de **ENERGIA** acorde a viabilidad autorizada por la empresa **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, respecto del inmueble ubicado en la **Calle 18 No. 21 – 09/12 del Barrio San Francisco**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0098 de fecha 16 de Abril de 2024** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cuatro (4) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cuatro (4) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Nueve (09) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,


ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA
Profesional Universitario
Secretaria de Planeación Municipal

Elaboro: Saidi Yovana Alvarez Amorcho **SYAA**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 98
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(- - - 0 9 8) 16 ABR 2024

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **IVONNE MILDRED MARTINEZ DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.096.953.231** expedida en Málaga (Santander), en calidad de **APODERADA** del Señor **WILLIAM HERNAN JIMENEZ SALGAR**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 79.276.439 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de Gerente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**, con NIT. No. **860.512.780 - 4**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CALLE 18 No. 21 – 09/12 DEL BARRIO SAN FRANCISCO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-40390 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010300860002000, mediante comunicación de fecha 28 de Febrero de 2024 referenciada con el No. 1-SA-202402-00034025, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ELETRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P**
2. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202403-00012144 de fecha 07 de Marzo del 2024, solicitó al peticionario “corregir el diligenciamiento del Formulario Único Nacional, respecto al titular de la licencia, que debe ser la UNAD, y el representante de la solicitud, que en este caso debe ser el representante legal de la misma, plano de la intervención aprobado por la ESSA, el formato de factibilidad del servicio aportado para el trámite no indica dirección, propietario o para quien se emite, ni tiene anexo el plano de ubicación del punto de apoyo, **se debe allegar el formato de factibilidad completo**, los actos administrativos de nombramiento NO hacen las veces de representación legal, por tanto, se debe allegar el documento que certifique las representación legal de la entidad de educación superior, expedido por el Ministerio de Educación, los poderes de personas jurídicas deben ser otorgados por quien tenga la representación legal, en este caso el Señor Jaime Alberto Afanador, en esta misma vía se tramita la solicitud de licencia sobre la persona jurídica, NO personas naturales, igualmente, la licencia se otorgara si opera en estos términos”.
3. Que la Señora **IVONNE MILDRED MARTINEZ DIAZ**, el día 13 de Marzo del 2024, hace entrega de planos eléctricos, Formato Único Nacional, solicitud del servicio expedido por la ESSA, poder, recibo de la ESSA, revisión del proyecto de la ESSA, certificado de existencia y representante legal, copia de la cedula del representante legal.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200		Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

16 ABR 2024

4. Que la Secretaría de Planeación Municipal, el día 15 de Marzo del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público a intervenir.
5. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202403-00016469 de fecha 19 de Marzo del 2024, solicitó al peticionario "Presupuesto de Obra para un área a intervenir de 17.89 M2 y un área a recuperar de 110.34 M2".
6. Que la Señora **IVONNE MILDRED MARTINEZ DIAZ**, del día 21 de Marzo del 2024, hace entrega del presupuesto de obra.
7. Que la Secretaría de Planeación, el día 21 de Marzo del 2024, solicitó al peticionario "pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
8. Que la Señora **IVONNE MILDRED MARTINEZ DIAZ**, el día 08 de Abril del 2024, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 465-47-994000009720 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000002796 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 3.212.000,00	04/04/2024	04/09/2024
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 6.424.000,00	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	04/04/2024	04/05/2024

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**, con NIT. No. **860.512.780 - 4**, representada legalmente por el Señor **JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.319.431** expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de **PROPIETARIO** del predio ubicado en la **CALLE No. 21 – 09/12 DEL BARRIO SAN FRANCISCO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-40390 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010300860002000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ELETRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículos 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, no reconoce posesiones de bienes inmuebles, ni figura jurídica similar.

manga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 098
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

16 ABR 2024

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **17.89 M2** y recuperación es un total de **110.34 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION COSTADO NORTE	4.10 X 0.50 = 2.05 M2
ROTURA DE CAJA DE INSPECCION 1 COSTADO NORTE	1.40 X 0.70 = 0.98 M2
ROTURA SOBRE LA CALZADA DE LA CALLE 18	8.00 X 0.50 = 4.00 M2
ROTURA DE CAJA DE INSPECCION 2 COSTADO SUR	1.40 X 0.70 = 0.98 M2
ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION COSTADO SUR	17.80 X 0.50 = 8.90 M2
ROTURA DE CAJA DE INSPECCION 3 COSTADO SUR	1.40 X 0.70 = 0.98 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	17.89 M2

ÁREA A RECUPERAR

DESCRIPCION	AREA
RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION COSTADO NORTE	4.10 X 2.00 = 8.20 M2
RECUPERACION DE CAJA DE INSPECCION 1 COSTADO NORTE	1.40 X 0.70 = 0.98 M2
RECUPERACION SOBRE LA CALZADA DE LA CALLE 18	8.00 X 3.50 = 28.00 M2
RECUPERACION DE CAJA DE INSPECCION 2 COSTADO SUR	1.40 X 0.70 = 0.98 M2
RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION COSTADO SUR	17.80 X 4.00 = 71.20 M2
RECUPERACION DE CAJA DE INSPECCION 3 COSTADO SUR	1.40 X 0.70 = 0.98 M2
TOTAL ÁREA RECUPERADA:	110.34 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica e Impacto Urbano, el cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

38

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 98
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

16 ABR 2024

ARTICULO QUINTO: La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

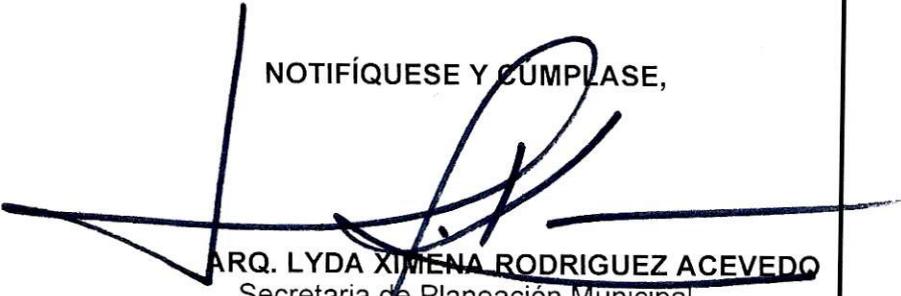
ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de esta resolución a la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**, con NIT. No. **860.512.780 - 4**, representada legalmente por el Señor **JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.319.431** expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de **PROPIETARIO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. LYDA JIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos técnicos: Ing. Jorge Fernando Serrano Mora 
Profesional Universitario
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano 
Profesional Universitaria
Elaboro: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 
Carpeta: 0029- 2024

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 9

Fecha: 15/03/2024	Carpeta No: 0029
Entidad: ESSA.	Dirección: Calle 18 No 21-09/12 Barrio: SAN FRANCISCO
Tipo de Intervención: Ampliación de la carga eléctrica - factibilidad aprobada por la ESSA.	Radicado: 1-SA-202402-00034025
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

DESCRIPCION	AREA
Rotura de Franja de circulación costado Norte.	$4.10 \times 0.50 = 2.05m^2$
Caja de Inspección 1 costado Norte	$1.40 \times 0.70 = 0.98m^2$
Rotura sobre la calzada de la calle 18.	$8.00 \times 0.50 = 4.00m^2$
Caja de Inspección 2 costado Sur	$1.40 \times 0.70 = 0.98m^2$
Rotura de Franja de Circulación Costado Sur.	$17.80 \times 0.50 = 8.90m^2$
Caja de Inspección 3 Costado Sur	$1.40 \times 0.70 = 0.98m^2$
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	17.89m²

2. Área Protegida:

DESCRIPCION	AREA
Rotura de Franja de circulación costado Norte.	$4.10 \times 2.00 = 8.20m^2$
Caja de Inspección 1 costado Norte	$1.40 \times 0.70 = 0.98m^2$
Rotura sobre la calzada de la calle 18.	$8.00 \times 3.50 = 28.00m^2$
Caja de Inspección 2 costado Sur	$1.40 \times 0.70 = 0.98m^2$
Rotura de Franja de Circulación Costado Sur.	$17.80 \times 4.00 = 71.20m^2$
Caja de Inspección 3 Costado Sur	$1.40 \times 0.70 = 0.98m^2$
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	110.34M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación costado Norte	En concreto en estado regular
Calzada sobre la calle 18	En pavimento flexible en buenas condiciones
Franja de circulación costado Sur	En concreto en estado regular.

En este caso puntual los trabajos están proyectados a realizarse sobre las franjas de circulación de los costados sur y norte de la calle 18 y calzada de la calle 18. La intervención en la calzada se debe recuperar según lo indicado en el numeral 9 de este informe, y las franjas de circulación de acuerdo al Manual del Espacio Público de Bucaramanga - MEPB.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 9

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total
	Antejardí n M	Franja de Circulaci ón M	Franja Ambient al M		Franja Ambient al M	Franja de Circulació n M	Antejardí n M	M2
Calle 18	-	2.60	1.40	8.00	1.40	2.60	-	16.00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	NO
Elementos de organización	
Bolardos	NO
Paraderos	NO
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	NO
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	NO
Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO
Asientos	NO
Monumentos	NO
Protectores de arboles	NO
Relojes	NO
Pergoras	NO
Murales	NO
Elementos de Recreación	
Juegos infantiles	NO
Elementos de servicio	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

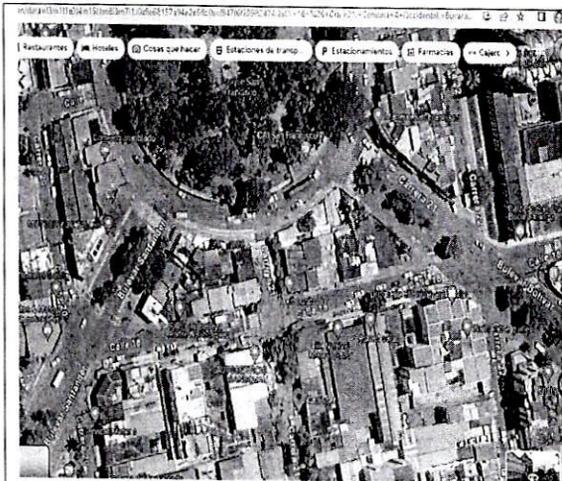
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 9

Bicicleteros	NO
Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
Elementos de Seguridad	
Canecas	NO
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	NO
Hidrantes	NO
Cerramientos	NO

6. Fotografías



**Imagen 1: Ubicación Geográfica
Barrio: San Francisco**



**Imagen 2: Perfil del predio
Barrio: San Francisco**



**Imagen 3: perfil del costado Norte de la
calle 18 con carrera 21**



**Imagen 4: Calzada, en buenas condiciones
Barrio: San Francisco**



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 9

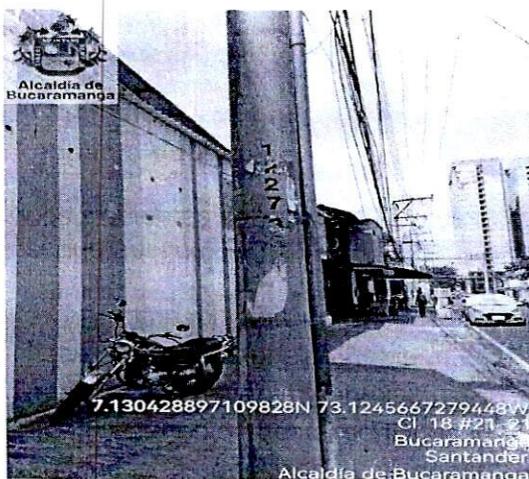


Imagen 5: punto de amarre poste No. 1227335 Barrio: San Francisco

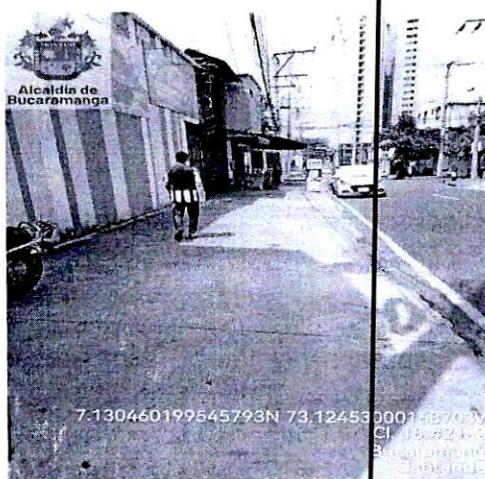


Imagen 6: Perfil del costado Sur en la calle 18 con carrera 21.

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 9

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 9

o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

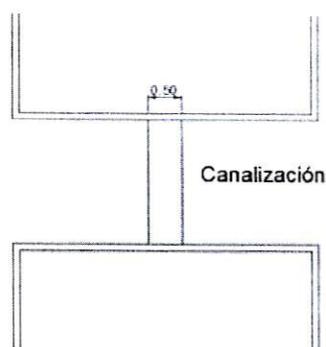
2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

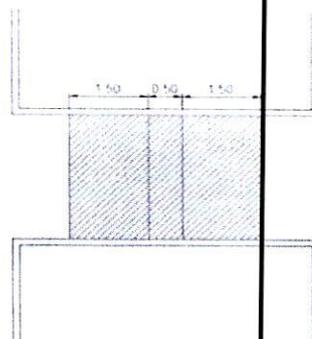
c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipos de rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Perpendicular al Sardinel. Son aquellas que se realizan atravesando el ancho de la calzada, (de sardinel a sardinel) y por cualquier costado de la misma (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.



Tipo de Rotura



Forma de Reposición

En cuanto al espacio público en las Franjas de circulación debe recuperarlo en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el momento de la visita y cumpliendo la norma de acuerdo al Manual del Espacio Público.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 9

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 9

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 9 de 9

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tienen observaciones.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

No se tienen observaciones

13. Observaciones generales

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.



ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA
Profesional Universitario.
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación Del espacio público

MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR
Recorredora Categoría VII
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación Del espacio público.

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 17 DE ABRIL DE 2024	
Propietario (persona natural o jurídica)		WILLIAM HERNAN JIMENEZ SALGAR GERENTE UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 860.512.780 - 4 C.C. No. 79.276.439 DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)	
Dirección intervención:		CALLE 18 No. 21 – 09/12 BARRIO SAN FRANCISCO	
Resolución No: (No. y fecha)		0098 DE ABRIL 16 DE 2024	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ABRIL 16 DE 2024	ABRIL 16 DE 2026	ABRIL 18 DE 2024	MAYO 18 DE 2024
Área de intervención:	17.89 M2	Área de recuperación:	110.34 M2
ACUERDAN:			
<p>Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., según Resolución No. 0098 DE ABRIL 16 DE 2024.</p> <p>Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.</p>			
<p>En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 17 días del mes de Abril de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:</p>			
 Nombre: ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA Cargo: Profesional Universitario Secretaría de Planeación		Nombre y firma: WILLIAM HERNAN JIMENES SALGAR Gerente UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	